

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210078100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Fondo Nacional De Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” contra Libardo Patiño Núñez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1.- Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Aporte certificación expedida por la aseguradora donde certifiquen que el Fondo Nacional De Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”, fue quien cancelo las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de seguros, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
--